

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 190013105001-2023-00124-00
DEMANDANTE: JERSON EDUARDO BOTINA COBO
DEMANDADO: FUNDACION ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 13 de julio del año 2023

En la fecha paso el presente proceso informándole a la señora Juez que la parte actora presentó la corrección de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Auto Interlocutorio No. 558

Popayán, Cauca, trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la corrección de la demanda, se observa que la parte actora procedió a corregir la demanda en los términos señalado, por ende, cumple con lo reglado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, así como la ley 2213 de 2022, siendo viable su admisión, para lo cual se le dará el trámite de un proceso de primera instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por el señor **JERSON EDUARDO BOTINA COBO** contra **FUNDACION ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES** .

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda por el término legal a la parte demandada, **FUNDACION ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES**

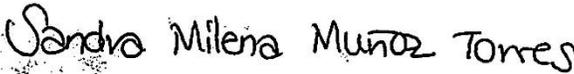
PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 190013105001-2023-00124-00
DEMANDANTE: JERSON EDUARDO BOTINA COBO
DEMANDADO: FUNDACION ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, artículo del 41 del C.P.T.S.S., a la parte demandada **FUNDACION ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES.**, diligencia a cargo de la parte interesada.

En el acto de la notificación se entregará al notificado copia de la demanda y sus anexos y copia del auto admisorio de la demanda.

CUARTO:- SOLICÍTESE a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPTSS aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados en la demanda

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado No. 106 se notifica el auto anterior.

Popayán, 14 de Julio de 2023.


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria